

MINISTERIO DEL INTERIOR

27300 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de dicho Cuerpo que se cita.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Guardia segundo don Carmelo Bella Alamo.
Guardia segundo don Miguel Angel Cornejo Ros.
Guardia segundo don José Calvo Gutiérrez.
Guardia segundo don Andrés José Fernández Pertierra.
Guardia segundo don José Joaquín García Ruiz.
Guardia segundo don Jesús María Freixes Montes.
Guardia segundo don Santiago Iglesias Godino.
Guardia segundo don Jesús Jiménez Jimeno.
Guardia segundo don Antonio Lancharro Reyes.
Guardia segundo don Javier Esteban Plaza.
Guardia segundo don Juan Ignacio Calvo Guerrero.
Guardia segundo don Angel de la Higuera López.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165.2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

27301 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Guardia segundo don José Carballo Hermida.
Otro, don Pedro Doval Ferrero.
Otro, don José Martínez Gutiérrez.
Otro, don Juan Torres Martos.
Otro, don Fernando Bolaños González.
Otro, don Bartolomé Jurado Cantizano.
Otro, don José Álvarez Martín.
Otro, don Luis Domínguez Navo.
Otro, don José Blanco Serrano.
Otro, don Manuel Bustos Soler.
Otro, don Claudio Vázquez Simón.
Otro, don Manuel Lancharro Fernández.
Otro, don Juan López Morente.
Cabo primero don Pedro Moreno Carmona.
Guardia segundo don Antonio Urbano Losada.
Otro, don Antonio Jiménez Moreno.
Capitán don Jesús López Priego.
Guardia primero don Leandro Cayetano Martín.
Cabo primero don Fernando Martínez Ramírez.
Cabo don Enrique Cortés Climent.
Guardia segundo don Francisco Monreal García.
Otro, don Javier García Pavón.
Coronel don Luis Mecerreyes Modrón.
Capitán don José Sánchez Ocaña.
Sargento don Emiliano Pacheco Mercado.
Otro, don Rogelio Castilla Ruiz.
Otro, don Ramón Contreras Vallejo.
Otro, don Ciriaco García Bernabón.
Cabo primero don Rafael González Sala.
Otro, don José Sánchez Hidalgo.
Otro, don Manuel Pajares Rodríguez.
Guardia segundo don Julio Guerra Fernández.
Otro, don Andrés Ríos Huertas.

Otro, don Pedro Suárez Lanchas.
Otro, don Francisco Gómez Casado.
Otro, don Francisco López Cabrera.
Otro, don Carlos Guerrero Muñoz.
Otro, don Pablo Suárez Bueno.
Otro, don Ricardo Medina González.
Otro, don Gabriel Minguez Gutiérrez.
Otro, don Antonio Ascanio Martos.
Otro, don José Benito Abilleira Pérez.
Otro, don Dionisio Rivero Hernández.
Otro, don Celestino Micharet Alonso.
Sargento don Francisco Collada Rodríguez.
Guardia segundo don Jesús Gordo Martín.
Otro, don Sebastián Montesdeoca Alamo.
Otro, don Francisco Ruiz Valle.
Otro, don Federico Domínguez Estal.
Otro, don José González Benítez.
Otro, don Eduardo Alonso Haro.
Sargento don Silvino Lama Blanco.
Otro, don Constantino Núñez Burdalo.
Otro, don José Gómez Rivas.
Otro, don Antonio Vázquez Rodríguez Campos.
Cabo primero don Víctor Díez Porres.
Otro, don Julio Becerril González.
Otro, don Maximino Torrado Andrade.
Otro, don José Rodríguez Jorge.
Otro, don Antonio Iglesias Salas.
Otro, don Nicolás Luna Palacios.
Otro, don Antonio Martínez Frade.
Otro, don Agustín Madrid Chico.
Otro, don Manuel Enrique Pruaño.
Otro, don Luis Crespo Zazo.
Otro, don José Luis Gimeno García.
Otro, don Emilio Sáez Pomareta.
Otro, don Angel Bonilla Soto.
Otro, don Beltrán Pérez López.
Otro, don Manuel Serrano Cabrera.
Otro, don Francisco Cuadrado Gutiérrez.
Otro, don José Correa Alcántara.
Otro, don Fernando Puyuelo Roy.
Guardia primero don Antonio Rodríguez Rivera.
Otro, don Domingo Romero Rivero.
Guardia segundo don Rafael Galán Mejías.
Otro, don Francisco Sáez de Lucas.
Otro, don Valentín Ortega Arribas.
Otro, don Francisco Cano Rubiano.
Otro, don Francisco López Montilla.
Otro, don José Conde Barreiro.
Otro, don José Iglesias González.
Otro, don José Garrido Vergara.
Otro, don Clemente Trinidad Jacinto.
Otro, don José María Moreno Vázquez.
Otro, don Mariano Raya Casal.
Otro, don Antonio Paniagua López.
Otro, don Lorenzo Giner Mora.
Otro, don Aurelio Pérez Pérez.
Otro, don Francisco Puertas Álvarez.
Otro, don Juan Saavedra Martínez.
Otro, don Luis Miguel Vázquez Rico.
Otro, don Javier Part Devesa.
Otro, don Andrés Amado Soutillo.
Otro, don Antonio Tomás Rodríguez.
Otro, don Angel Alberto Tabares.
Otro, don José Damián Sevilla Fernández.
Otro, don Manuel Martínez Vivas.
Otro, don Francisco Ríos Fernández.
Otro, don José Méndez Díaz.
Otro, don Idefonso Merenciano Perriñez.
Otro, don Francisco Delgado Llamas.
Otro, don Juan Pérez Morente.
Otro, don Martín Husillos Cuevas.
Otro, don Víctor Pérez Villar.
Otro, don Angel Muñoz Lara.
Otro, don Antonio Ocampo Pérez.
Otro, don Dionisio González Olmedo.
Otro, don Marciano Benito Lázaro.
Otro, don Ramón Meléndez Pérez.
Otro, don Antonio Cárdenas Álvarez.
Otro, don José García Galiano.
Otro, don Angel Martínez Argentes.
Otro, don Antonio Alcoba Pino.
Otro, don Miguel Machado García.
Otro, don Francisco de la Torre Sanz.
Otro, don Luis Anaya Rina.
Otro, don Joaquín Funes Sánchez.
Otro, don Leoncio Sáinz Alonso.

Otro, don José Muñoz Viadero.
 Otro, don Luis García Ramírez.
 Otro, don José Sánchez Quintas.
 Otro, don José Vizán Díez.
 Otro, don Santiago Hitos Olivera.
 Otro, don Antonio del Río Dorado.
 Otro, don Francisco Miranda Lara.
 Otro, don Francisco Martín Espinosa.
 Otro, don Tomás Sobrino Peral.
 Otro, don Alfonso Ribadas López.
 Otro, don José Ramón Martínez Murcia.
 Otro, don Francisco Téllez Moreno.
 Otro, don Ricardo Couso Río.
 Otro, don José Teba Plaza.
 Otro, don David Laiseca Leonardo.
 Otro, don José Romero Soto.
 Otro, don Juan Alba González.
 Otro, don Eugenio Guiza Ayuso.
 Otro, don José García Fernández.
 Otro, don Juan Duro Márquez.
 Otro, don Miguel Espinosa Díez.
 Otro, don Mariano Pérez Castro.
 Otro, don César Vázquez Pardiña.
 Otro, don Angel Ocaña Aguilar.
 Otro, don Francisco Martínez Castellano.
 Otro, don José Rosano Villanueva.
 Otro, don Alfonso Lorenzo Cayuela.
 Otro, don Francisco Ruiz López.
 Otro, don Rafael Fernández Jiménez.
 Otro, don Antonio Naveira Sobrino.
 Otro, don Antonio Barragán Gutiérrez.
 Otro, don Antonio Martínez Fernández.
 Otro, don Rafael Salvador Robles.
 Otro, don Jesús González Gómez.
 Otro, don Manuel García Molina.
 Otro, don Fernando Garrido López.
 Otro, don Miguel García Morata.
 Otro, don Francisco Soto Torres.
 Otro, don José Aguilar Carrillo.
 Otro, don Angel Zapatero Tijero.
 Otro, don José Carpintero García.
 Otro, don Miguel Cubillo Martín.
 Otro, don Tomás Castellanos Pérez.
 Otro, don Carlos Martínez Puente.
 Otro, don Juan Delgado Cortijo.
 Otro, don Juan Rubia Salinas.
 Otro, don José Regueiro Fernández.
 Otro, don Miguel Acacio Auge.
 Otro, don José Pozo Romero.
 Otro, don José González Rodríguez.
 Otro, don Cesáreo Rivera Galán.
 Otro, don Jesús Cabezas Rodríguez.
 Otro, don Antonio Vázquez González.
 Otro, don Jacinto Domínguez Castaño.
 Otro, don José Zafra Lorente.
 Otro, don Rafael Martín Ariza.
 Otro, don Manuel Suárez Prieto.
 Otro, don Pedro Ramajo Aguilar.
 Otro, don Juan Millán Cereño.
 Otro, don Domingo Castaño Garzón.
 Otro, don Jonás Hernández Díaz.
 Otro, don Manuel Caballero Roldán.
 Otro, don Antonio Rodríguez Pérez.
 Otro, don José Monjo Garrote.
 Otro, don José Ramón Freire Pacín.
 Otro, don José Vallejo Fernández.
 Otro, don José Rocha Sánchez.
 Otro, don Francisco Martín Jiménez.
 Otro, don Tomás Trujillo García.
 Otro, don José Jiménez Martínez.
 Otro, don Jerónimo Gutiérrez Carreras.
 Otro, don Emilio García Cabanillas.
 Otro, don Manuel Fernández Guzmán.
 Otro, don Luis Silva Pereira.
 Otro, don Joaquín Barrara Conejo.
 Otro, don Pedro Bravo Paredes.
 Otro, don José Cazalla González.
 Otro, don Jesús Álvarez Gómez.
 Otro, don Rafael Toledo Pardal.
 Otro, don Herminio Sánchez Fernández.
 Otro, don José Antonio Jiménez Morales.
 Otro, don Jesús Fernández Chamorro.
 Otro, don Manuel Couso Becerra.
 Otro, don Manuel de la Torre Moreno.
 Otro, don Juan Bueno Coll.
 Otro, don Félix Pérez Calvo.

Otro, don Francisco Domínguez Villegas.
 Otro, don Jesús Ramos García.
 Otro, don José Vicente Herrero.
 Capitán don Angel Vaquero Hernández.
 Otro, don José Arias Aguilar.
 Otro, don Antonio Rodríguez Bolinaga.
 Sargento don Ignacio Ferrer Consuegra.
 Otro, don Vicente Gallardo Duarte.
 Cabo primero don Juan Álvarez Castro.
 Cabo primero don Julio Martín Luengo.
 Otro, don Julio Márquez Pedrera.
 Otro, don Roberto Álvarez Pérez.
 Otro, don Francisco Crespo Mon.
 Otro, don Alfonso Martín Rosell.
 Otro, don Juan Luque Cívico.
 Otro, don José Carrascosa Fernández.
 Otro, don Manuel Rodríguez Castro.
 Otro, don José Luis Polo Hernández.
 Otro, don Manuel Nevado Hernández.
 Otro, don Rafael Gómez López.
 Cabo don Manuel Macías Ramos.
 Guardia primero don Jesús Córdoba Quintana.
 Otro, don Juan Campaña Poyato.
 Otro, don Santiago Niño Berenguer.
 Otro, don Rafael Molina de la Rosa.
 Otro, don Francisco Rodríguez Mauricio.
 Otro, don Basilio Navarro Rodríguez.
 Guardia segundo don Jerónimo Osorio Roperio.
 Otro, don Joaquín López Compañ.
 Otro, don Francisco Fernández Juárez.
 Otro, don Manuel Castillo Fernández.
 Otro, don Miguel Navas Iglesias.
 Otro, don Juan Pérez Alemán.
 Otro, don Manuel Fernández Durán.
 Otro, don Miguel Palomino Márquez.
 Otro, don Benigno Bermejo Gil.
 Otro, don Joaquín Torres Sánchez.
 Otro, don Custodio Contreras Molina.
 Otro, don Miguel Escribano Serrano.
 Otro, don Francisco Rojas Hinojosa.
 Otro, don José Bermúdez López.
 Otro, don Manuel Castaño Hinojo.
 Otro, don Ramón Sánchez Serrano.
 Otro, don Carmelo Hernández Siverio.
 Guardia primero don Antonio Luque Dios.
 Guardia segundo don Rafael Ibáñez González.
 Otro, don José del Campo Zorraquino.
 Otro, don Rafael Girona Muñoz.
 Otro, don José Miguel Bruña Porto.
 Otro, don Manuel Alavés González.
 Otro, don Antonio Cisnero Macías.
 Otro, don Rafael Jiménez Muñoz.
 Otro, don Tomás Márquez Balsera.
 Otro, don Francisco Arcos Arévalo.
 Otro, don Luis Suárez Jiménez.
 Otro, don Miguel Angel Toribio Pascual.
 Otro, don Antonio Calderón Irazola.
 Otro, don Severino Berrocal Lancho.
 Otro, don Antonio Lozano Tercero.
 Otro, don Jesús Fernández Leyva.
 Otro, don Antonio Castro Cruz.
 Otro, don Ramón Rodríguez Gómez.
 Otro, don Ricardo de Blas y Esteban.
 Otro, don Fernando Leonor Marugán.
 Otro, don José Carrasco Expósito.
 Otro, don Juan López Siles.
 Otro, don Emiliano Díaz Franco.
 Otro, don Juan Martín Martín.
 Otro, don José Sánchez Marcos.
 Otro, don Antonio Fernández Falagán.
 Otro, don Francisco Gavilán de Dios.
 Otro, don José Antonio Gallego Sánchez.
 Otro, don José Rodríguez Marín.
 Otro, don Antonio Echeverría Oliver.
 Otro, don José Torrado Pacheco.
 Otro, don Antonio Alarcía Aparicio.
 Otro, don Francisco Fernández Rodríguez.
 Otro, don Manuel Esteban Rodríguez.
 Otro, don Juan Malagón de la Fuente.
 Otro, don Manuel Romero Martínez.
 Otro, don Juan Limón Abril.
 Otro, don José Jiménez Gómez.
 Otro, don Roque Santana Medina.
 Otro, don Herminio Velasco Sánchez.
 Otro, don Jacobo Bonome Pérez.
 Otro, don Francisco Rodríguez García.

Otro, don Antonio Sánchez Macías.
 Otro, don Juan Rodríguez Peral.
 Otro, don Luis Cordero Marín.
 Otro, don Luis Ortega Rojas.
 Otro, don Angel Márquez Agudo.
 Otro, don Isaiás López Albarrán.
 Otro, don Blas Rodríguez Gutiérrez.
 Otro, don Francisco Bayolo Hermida.
 Otro, don Jesús Marín Alba.
 Otro, don José Cruz Quintero.
 Otro, don Juan Lucía Vera.
 Otro, don Ildefonso Toscano Bizarro.
 Otro, don Antonio Rider Lucena.
 Otro, don José Rams Monzonis.
 Otro, don Manuel Bonilla Cazalla.
 Otro, don Fernando Castelo García.
 Otro, don Mario Yuste Moreno.
 Otro, don Julio Pomar García.
 Otro, don Aurelio de la Calle Revilla.
 Otro, don Cristóbal Vicente Lázaro Aguado.
 Otro, don Diego Siles Romero.
 Otro, don Miguel Escámez Sánchez.
 Otro, don Evaristo Martín Chicón.
 Otro, don Francisco García Martínez.
 Otro, don Jorge Pérez González.
 Otro, don Juan Bautista Castellanos Ventas.
 Otro, don Joaquín Aguiar Rosales.
 Capitán don Juan Bueno Manso.
 Sargento don Esteban Gómez Barrantes.
 Otro, don José García Millán Chuililla.
 Otro, don Jacinto Matesanz Ramos.
 Cabo primero don Manuel Fernández Inda.
 Otro, don Ramón Ruipérez Herrera.
 Otro, don Juan Ramírez Cabello.
 Otro, don Santiago Sedano Romera.
 Otro, don José Carnerero Moreno.
 Otro, don Rafael Vargas Franco.
 Otro, don Rafael Agredano Vázquez.
 Otro, don José Martín Fernández.
 Otro, don Joaquín León Santiago.
 Otro, don Fermín Candel Candel.
 Cabo don Francisco Gutiérrez de la Fuente.
 Guardia primero don José Balsells Balagué.
 Otro, don Alfonso Moyano Fernández.
 Otro, don Nicolás Abad Hernández.
 Guardia segundo don Javier Groba Prego.
 Otro, don Bernardo García Ríos.
 Otro, don Manuel Magro Ramos.
 Otro, don Manuel Vilariño Vidal.
 Otro, don José Romero Aiza.
 Otro, don Francisco Navas González.
 Otro, don José Vega Duarte.
 Otro, don José Caparrós Abellán.
 Otro, don Isaac Sánchez García.
 Otro, don Lino Suárez Mosquera.
 Otro, don Eduardo Martínez Belber.
 Otro, don Carlos San Millán Trillo.
 Otro, don Miguel Hernández Carnicer.
 Otro, don Fernando Fernández Gil.
 Otro, don Alejo Medina Molina.
 Otro, don José Álvarez Díez.
 Otro, don Eugenio Berbería Pastor.
 Otro, don Benjamín González García.
 Otro, don José Aparicio Rodríguez.
 Otro, don Elías Herrera Martínez.
 Otro, don Pedro Rodríguez Carmona.
 Otro, don Manuel Valencia Olivera.
 Otro, don Melchor Cobos Vázquez.
 Otro, don Rafael Pretel Motoso.
 Otro, don Eduardo Molina Ainciburu.
 Otro, don Antonio Fermín Moreno Peñarrubia.
 Otro, don José Martín Ariza.
 Otro, don Aurelio Gómez Arranz.
 Otro, don Norberto González Moradiellos.
 Otro, don Francisco Gutiérrez Moreno.
 Otro, don Pedro Forján Anillo.
 Otro, don José Meana Conde.
 Otro, don Feliciano España Blanco.
 Otro, don Francisco Esmoris Ferreiro.
 Otro, don Víctor Negro López.
 Otro, don Angel Espinilla del Peral.
 Otro, don Juan Montes Martín.
 Otro, don Francisco Alonso Reyes.
 Otro, don Ramón Aranda Guerrero.
 Otro, don César Ramos García.
 Otro, don Tomás Rivera García.

Otro, don José Piñeiro González.
 Otro, don Antonio Peñafiel Cruz.
 Otro, don Manuel Ruiz Cerezo.
 Otro, don Eutiquio Hernández Miñambres.
 Otro, don Santiago Parada Pestonit.
 Otro, don José García Martínez.
 Otro, don Fernando Higuero Ramiro.
 Otro, don Ignacio Yagüe Torrecilla.
 Otro, don Tomás Ubeda Soriano.
 Otro, don José Sánchez Gutiérrez.
 Otro, don Francisco Valle Viana.
 Otro, don Francisco Barriga Ruiz.
 Otro, don Deogracias Fresneda Villora.
 Otro, don Angel Alvarez García.
 Otro, don Francisco Ollo Luri.
 Otro, don Juan García Moya.
 Otro, don José Ferrero Domínguez.
 Otro, don Rafael Ramón Folla.
 Otro, don Francisco Bernal García.
 Otro, don Antonio Espinosa Canguero.
 Cabo primero don José Díaz Gómez Caro.
 Otro, don Francisco Barredo Rielo.
 Otro, don Valentín Villamayor Jiménez.
 Otro, don Tomás Prieto Pereiro.
 Otro, don Antonio Alcázar Marín.
 Otro, don José García Sánchez Tejero.
 Cabo don Antonio Buendía Avila.
 Guardia primero don Adrián González Revilla.
 Otro, don Ramón Sabaris Riobó.
 Otro, don José González García.
 Otro, don Manuel Tejeiro Méndez.
 Otro, don José Ruiz González Flores.
 Otro, don Julián Guillén Cabrera.
 Otro, don Julián Carretero Cienfuegos.
 Guardia segundo don José Rodríguez Ogando.
 Otro, don José Portela Martínez.
 Otro, don Francisco Mondéjar Ayala.
 Otro, don Eusebio Moreno Calcerrada.
 Otro, don Pedro Espinosa Martínez.
 Otro, don Mariano Solís Serrano.
 Otro, don José Braña Requejo.
 Otro, don José Rol Sánchez.
 Otro, don Luciano García Sagrado.
 Otro, don Juan García Cabezas.
 Otro, don Francisco Delgado Santiago.
 Otro, don Jacinto Castellano Sánchez.
 Otro, don Miguel Hernando Quintana.
 Otro, don Manuel Domínguez Martínez.
 Otro, don Francisco Javier Perlés Román.
 Otro, don Cristino Fernández Sánchez.
 Otro, don Miguel Angel Elices Carballo.
 Otro, don Antonio Cuervo Alvarez.
 Otro, don Andrés Cuesta Noriega.
 Otro, don José Luis Lage Lamas.
 Otro, don Mario Serrano Pulido.
 Otro, don José García López.
 Otro, don Francisco Cendrero Guijarro.
 Otro, don Santiago Portillo Encinas.
 Otro, don José Peláez Jimeno.
 Otro, don Manuel Novoa Sánchez.
 Otro, don Elpidio López Alvarez.
 Otro, don Juan Redondo Morales.
 Otro, don Manuel Rodríguez Rodríguez.
 Otro, don José Sebastián Larrosa.
 Otro, don Juan Ruiz García.
 Otro, don Juan Sánchez Aguilar.
 Otro, don Juan Carlos Fernández Jardiel.
 Otro, don José Rojas Túnez.
 Otro, don Santos Gómez Fernández.
 Otro, don Juan Rey Santos.
 Otro, don Salvador Romero Ríos.
 Otro, don Eusebio Ruiz Gómez.
 Otro, don Rafael Vázquez Pino.
 Otro, don José Serrano Castillo.
 Otro, don José García Carrasco.
 Otro, don Santiago Alvarez Rodríguez.
 Otro, don Antonio Ariza Gámez.
 Otro, don Ismael Antolín Menéndez.
 Otro, don José Enrique Aroca Bastida.
 Otro, don Jesús Mandado Martín.
 Otro, don Luis Núñez Jiménez.
 Otro, don José Ramos Durán.
 Otro, don Miguel Rubio Sousa.
 Otro, don Miguel Sampérez Ginovés.
 Otro, don Francisco Moreira Pino.
 Otro, don Francisco Olivar Gómez.

Otro, don Pedro Cuesta Noriega.
 Otro, don Tomás Fernández de Mera Molero.
 Otro, don Manuel Sáez Conejero.
 Otro, don Francisco García García.
 Otro, don Diego Correas Cabezas.
 Otro, don Antonio Calero Arias.
 Otro, don Antonio Buendía Avila.
 Otro, don Salvador Romero Ríos.
 Otro, don Francisco Alarcia Royo.
 Otro, don José Serrano Castillo.
 Otro, don Juan Marcelo Trapero Ramos.
 Otro, don José Cano Jiménez.
 Otro, don Delfín López López.
 Otro, don José Fernández Gil.
 Otro, don Alfonso García Bustamante.
 Otro, don Manuel Bascón Real.
 Otro, don José Serrano García.
 Otro, don Manuel Guerrero Bellido.
 Otro, don José Roca Ortiz.
 Otro, don Adrián López Martín.
 Otro, don José Cruces Andaluz.
 Otro, don Juan Ríos Fernández.
 Otro, don José Ruiz Peñato.
 Otro, don Francisco Pulido Caballero.
 Otro, don Manuel Caravaca Núñez.
 Otro, don Juan Rey Santos.
 Otro, don José Ferreira Dopico.
 Otro, don José García Pérez.
 Otro, don Inocencio Blanco Benavides.
 Teniente Reserva Activa don José Carballedo Fernández.
 Matrona doña Evarista Acero Ruiz.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 26 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27302 *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Aridos Costa del Sol, Sociedad Anónima», para ocupar terrenos de dominio público del cauce del arroyo del Pinar, en término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). (Condiciones comunicadas en 16 de septiembre de 1985).*

«Aridos Costa del Sol, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de la Aurora, 56 al 62, Málaga, ha solicitado la autorización para ocupar terrenos de dominio público del cauce del arroyo del Pinar, en término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), con un camino de acceso a una cantera de su propiedad, y Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Aridos Costa del Sol, Sociedad Anónima», para ocupar terrenos de dominio público del cauce del arroyo del Pinar, en término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), con un camino de acceso a una cantera de su propiedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Escolano Bueno, visado por la Delegación de Andalucía Oriental del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 3.271 de 20 de diciembre de 1983, en el que figura un presupuesto de ejecución material en terrenos de dominio público del cauce de 3.341.235,45 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha en que se publique esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.-La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de la Sociedad autorizada las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez terminadas las obras y previo aviso de la Sociedad autorizada, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, la superficie ocupada en terrenos de dominio público y el canon de ocupación, sin que se pueda hacer uso de las obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.-Se concede esta autorización por un período máximo de setenta y cinco años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligada la Sociedad autorizada a devolver o modificar a su costa las obras cuando la Administración lo ordene por interés general y sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.-Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

Sexta.-La Sociedad autorizada será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses público o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

Séptima.-La Sociedad autorizada queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Octava.-Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en los cauces afectados, siendo responsable la Sociedad autorizada de los daños y perjuicios, que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Novena.-La Sociedad autorizada queda obligada a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuícolas.

Décima.-La Sociedad autorizada conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río por lo que llevará a cabo la limpieza del cauce a que tal efecto fuese necesario.

Undécima.-La Sociedad autorizada no podrá destinar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso mantendrá su carácter demanial.

Duodécima.-Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias o calles municipales, para lo cual la Sociedad autorizada habrá de obtener, en su caso, la pertinente autorización de los Organismos de la Administración correspondiente.

Decimotercera.-La Sociedad autorizada elevará el depósito constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público el cual quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y le será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta.-Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

Decimoquinta.-La Sociedad autorizada habrá de satisfacer en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad que se determine al cumplimentarse el apartado A) de la presente resolución. Dicho canon unitario se aplicará a toda la superficie ocupada por el camino en terrenos de dominio público, y el mismo podrá ser revisado anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Decimosexta.-La dirección de las obras será encomendada a un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre, señas y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Sur de España antes de su comienzo.

Decimoséptima.-Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de junio de 1986.-El Director general, P. D., Carlos Torres Padilla, el Comisario general de Aguas.